

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la parte demandante presentó memorial el día 23 de agosto de 2017, solicitando copia autentica de sentencia de primera y segunda instancia. Provea de conformidad.

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de 2017.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Expediente N° 70001-33-31-002-2003-00393-00**

**Demandante: ANA YANETH TAPIAS SEQUEDA**

**Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que la parte demandante presentó escrito el día 23 de agosto de 2017, por medio del cual solicita el desarchivo del proceso y se expidan a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia, para lo cual aporta pago de arancel judicial.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

*“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

En consecuencia, se DISPONE:

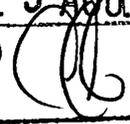
PRIMERO: Por secretaría ordenase el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaría las copias arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

  
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

*Aja.*

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**  
Por anotación en ESTADO No 101 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 25 AGO. 2017  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)   
**SECRETARIO (A)**